

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 30 de noviembre de 1945.

AÑO LXXXI—NUMERO 25999
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Leyes:

LEY 16 DE 1945 (NOVIEMBRE 26)

por la cual se autorizan unas permutas de bienes nacionales y se dan unas autorizaciones.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Autorízase al Gobierno para celebrar un contrato de permuta con la Diócesis de Tunjá, consistente en dar el antiguo edificio del Colegio Departamental Femenino, que la Nación recibió en desarrollo del artículo 2º, Ley 20 de 1940, por el Palacio Episcopal de esa ciudad. En la celebración de este contrato las partes podrán fijar directamente los precios que sirvan de base a la permuta.

ARTICULO 2º El Gobierno Nacional cederá al Departamento de Boyacá, con destino a la instrucción pública, el Palacio Episcopal de que habla el artículo anterior, una vez perfeccionada la permuta que se autoriza por esta Ley.

ARTICULO 3º Autorízase al Gobierno para aceptar de los Departamentos y de los Municipios los empréstitos que quieran hacerle con destino a la construcción de edificios ordenados por ley.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Senado, **LUIS BUENAHORA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **RAFAEL VARGAS PAEZ**—El Secretario del Senado, **Arturo Salazar Grillo**. El Secretario de la Cámara de Representantes, **Andrés Chaustre B.**

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, noviembre 26 de 1945.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Francisco de P. PEREZ**—El Ministro de Educación Nacional, **Germán ARCINIEGAS**—El Ministro de Obras Públicas, **Alvaro DIAZ S.**

*

LEY 17 DE 1945 (NOVIEMBRE 26)

por la cual se autoriza al Gobierno para efectuar una operación de crédito.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Autorízase al Gobierno para celebrar una **operación de crédito**, con el Banco de la República, hasta por la cantidad de quince millones de pesos (\$ 15.000.000.00) garantizados con el remanente del impuesto sobre consumo de gasolina, después de atendido el servicio de las deudas vigentes, a cargo de la Nación, aseguradas con dicho impuesto, en las condiciones de plazo, interés y demás, que acuerde con el referido Banco, el cual queda facultado para realizar dicha operación.

PARAGRAFO. El producto de este préstamo, se destinará a continuar las carreteras que están en construcción, y a la adquisición de equipos para las mismas.

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Senado, **LUIS BUENAHORA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **RAFAEL VARGAS PAEZ**—El Secretario del Senado, **Arturo Salazar Grillo**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Andrés Chaustre B.**

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, noviembre 26 de 1945.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Francisco de P. PEREZ**—El Ministro de Obras Públicas, **ALVARO DIAZ S.**

*

LEY 18 DE 1945 (NOVIEMBRE 26)

por la cual se exalta la memoria del Profesor Celso Jiménez López.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º La República exalta la memoria del Profesor Celso Jiménez López, distinguido hombre de ciencia y ciudadano de esclarecidas ejecutorias.

ARTICULO 2º Un retrato al óleo del doctor Jiménez López, costeado con fondos nacionales, será destinado al Salón de Actos de la Facultad Nacional de Medicina.

ARTICULO 3º Copia de esta Ley, en edición de lujo, será enviada a la familia del extinto, a la Gobernación de Boyacá y a la Municipalidad de Paipa.

Dada en Bogotá a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Senado, **LUIS BUENAHORA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **RAFAEL VARGAS PAEZ**—El Secretario del Senado, **Arturo Salazar Grillo**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Andrés Chaustre B.**

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, noviembre 26 de 1945.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno, **Absalón FERNANDEZ DE SOTO**—El Ministro de Educación Nacional, **Germán ARCINIEGAS.**

*

LEY 19 DE 1945 (NOVIEMBRE 26)

por la cual se aprueba un contrato con el Export-Import Bank de Washington (E. U. de A.).

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Apruébase el siguiente contrato:

“Los suscritos, Alberto Vargas Nariño, Chargé d’Affaires ad interim de la República de Colombia, debidamente auto-